



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ARMADA NACIONAL
PREFECTURA NACIONAL NAVAL

Disposición Marítima Nro. 80

Montevideo, diciembre 8 de 2000.-

**REGLAS PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN POR EL VERTIMIENTO DE BASURAS
PROVENIENTES DE BUQUES QUE NAVEGUEN EN AGUAS DE JURISDICCIÓN NACIONAL**

VISTO: La necesidad de aplicar las Reglas para prevenir la contaminación por el vertimiento de basuras provenientes de buques que naveguen en aguas de jurisdicción nacional.-----

RESULTANDO: Que la Armada Nacional, a través de la Prefectura Nacional Naval, tiene la responsabilidad en jurisdicción de la República Oriental del Uruguay en materia de prevención de la contaminación marina, por lo que debe adoptar las medidas pertinentes tendientes a implementar en forma apropiada la normativa nacional vigente en la materia y dentro de su ámbito jurisdiccional.-----

CONSIDERANDO: 1) Que nuestro país es signatario del Tratado bilateral con Argentina respecto del Río Uruguay, el que ha sido incorporado como Ley nacional No. 13.462 del 28/XII/1965 y que en su Art. 7 atiende los aspectos de uso y preservación de la contaminación del mencionado río;-----

2) Que Uruguay es parte de Tratado bilateral con Argentina respecto del Río de la Plata y su Frente Marítimo el que se ha incorporado como Ley nacional No. 14.145 del 25 de enero de 1974 y entro en vigor el 12/II/1974; el Artículo 49 de dicho Tratado obliga a las partes a prevenir la contaminación de las aguas;-----

3) Que nuestro país ratificó el “Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978” (MARPOL73/78), el que fue adoptado como Ley nacional Nro. 14.885 del 25/IV/1979;-----

4) Que el Decreto del Poder Ejecutivo No. 100/991 del 26/II/91 “Reglamento de uso de espacios acuáticos, costeros y portuarios”, en sus Artículos 38 y 118 faculta a la Prefectura Nacional Naval a aplicar multas en caso de contaminación por basuras y de incumplimiento a las Disposiciones de la Dirección Registral y de Marina Mercante;-----

5) Que Uruguay ha ratificado la “Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar”, del 10 de diciembre de 1982, la que ha sido incorporada a la normativa legal nacional como Ley No. 16.287 del 29/VII/ 92. Dicha Convención prevé en su Art. 25 los derechos de protección del Estado ribereño y en su Parte XII, Art. 211, faculta a los Estados a adoptar medidas para prevenir la contaminación causada por buques.-----

6) Que nuestro país incorporo la Ley No. 16.688, del 26/XII/94, “Régimen de Prevención y Vigilancia ante posible contaminación de las aguas de jurisdicción nacional”, la que en sus Artículos 2 y 3 define claramente las responsabilidades en materia de protección del medio acuático y en

particular, en la prevención de la contaminación, prohibiendo en general cualquier acción capaz de tener efectos contaminantes;-----

7) Que la Autoridad Marítima, a través de la Dirección Registral y de Marina Mercante (DIRME), emitió directivas mediante la Circular No. 003 del año 1998, relativas a la aplicación y cumplimiento del Anexo V del Convenio MARPOL 73/78; referente a “Reglas para prevenir la contaminación por basuras de los buques”; -----

8) Que la Organización Marítima Internacional ha adoptado un importante número de instrumentos que habilitan a los Estados a verificar el grado de cumplimiento de la normativa marítima internacional por parte de los buques de bandera extranjera que visitan sus puertos, ello en correspondencia con la “Convención del derecho del mar” . La totalidad de estos instrumentos han sido incorporados a la normativa legal nacional o están directamente asociados con ella.-----

ATENCIÓN: 1) Si bien la Autoridad Marítima ha establecido directivas (Circular DIRME Nro. 003/98) para que todos los buques con derecho a enarbolar el Pabellón Nacional y que registren un arqueo bruto igual o mayor a 400 toneladas y/o transporten más de 15 personas, cumplan con las exigencias establecidas en la Regla 9 del Anexo V del Convenio Internacional MARPOL 73/78, se ha constatado que aún no se implementaron satisfactoriamente dichas exigencias.-----

2) Dicho nivel de implementación ha afectado directamente los controles pertinentes por parte de la Autoridad Marítima sobre los buques de bandera extranjera que visitan puertos nacionales.-----

3) A que para lograr el efecto de implementación deseado en el ámbito jurisdiccional de la Armada Nacional se hace necesario ajustar y racionalizar los requerimientos referidos a esta materia.-----

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL

DISPONE:

1.- Todos los buques de la matrícula nacional de arqueo bruto igual o superior a 400 toneladas o que estén autorizados a transportar 15 personas o más, que realicen viajes a puertos o terminales mar adentro que estén bajo la jurisdicción de otros Estados, llevarán un Libro de Registro de Basuras aprobado por la Prefectura Nacional Naval, de acuerdo al modelo del Anexo “ALFA”, el que deberá encontrarse disponible para su inspección en todo momento.-----

2.- Todos los buques de la matrícula nacional de arqueo bruto igual o superior a 400 toneladas o que estén autorizados a transportar 15 personas o más, tendrán a bordo un Plan de Gestión de Basuras debidamente aprobado por la Dirección Registral y de Marina Mercante (DIRME), ajustado a las directrices del Anexo “BRAVO”.-----

3.- Todos los buques y embarcaciones de la matrícula nacional, de eslora igual o superior a 12 metros, instalarán el rótulo Nro.1 del Anexo “CHARLIE” en los lugares más apropiados como ser, comedores, salas de estar, pasillos, cubiertas de pasajeros, cubiertas de trabajo, salas de máquinas, puentes, accesos, etc., para que la tripulación y los pasajeros puedan tomar conocimiento de las prescripciones aplicables a la eliminación de las basuras por los buques, las que seguirán los criterios desarrollados en esta Disposición.----


4.- Todos los buques y embarcaciones de Matrícula nacional de eslora igual o superior a 12 mts., instalarán en las zonas donde se encuentran los recipientes de almacenamiento primario los rótulos en colores Nros. 3, 4, 5 y 6 del Anexo "CHARLIE".-----

5.- A los efectos de la mayor difusión de la medidas y de los criterios de preservación del medio marino adoptados por la Prefectura Nacional Naval se dispone que:-----

- a) Los respectivos Jefes de Circunscripción a través de las Prefecturas y Sub Prefecturas, con el apoyo que puedan requerir de DIRME, coordinaran con las autoridades que administran la operativa de los puertos y terminales en su jurisdicción, el desarrollo y mantenimiento de servicios de recolección de residuos dentro del área portuaria tendiente a asegurar servicios regulares y confiables en apoyo a los buques y embarcaciones que operan en nuestras aguas jurisdiccionales, puertos, terminales, etc. en correspondencia con los controles realizados por esta Autoridad Marítima a bordo de los buques;-----
- b) Las Prefecturas y Sub-Prefecturas distribuirán en su jurisdicción el rótulo del Anexo "CHARLIE" a nivel nacional, en: asociaciones vinculadas al personal mercante y la actividad marítima en general, centros de formación marítima técnica y profesional, clubes de pesca, sociedades de prácticos, escuelas de vela, clubes de yates, pescadores artesanales, etc., recomendando su colocación en forma visible y permanente en las embarcaciones.-----
- c) Cométase a las Prefecturas o Sub-Prefecturas y a la Dirección Registral de Marina Mercante dentro de sus áreas de competencia, el cumplimiento de la presente Disposición en los buques de bandera nacional;-----
- d) Las Prefecturas y Sub-Prefecturas, en coordinación con la Dirección Registral y de Marina Mercante a través de los Supervisores del Estado Rector de Puertos y de sus controles habituales, verificaran el cumplimiento permanente de los alcances de esta Disposición por parte de los buques de bandera extranjera.-----

6.- CANCELASE LA CIRCULAR DIRME N° 003/998.-----

7.- Publíquese en el Boletín Marítimo de la Prefectura Nacional Naval .-----

Contra Almirante 
OSCAR L. OTERO IZZI
Prefecto Nacional Naval

LISTA DE DESTINATARIOS

OFIPI	1	DIRME	1	DIMAR	1
JECRI	1	PREMO	1	TRABU	1
JECUR	1	JEOA	1	EMPRE	1
SEFIC	1	UNAPO	1	SEPRE	1
DIVIN	1	AYPRE	1	ANPAL	1
CUGAR	1	CAPRE	1	ASELA	1
DITRA	1	DIVMI	1		

A TITULO INFORMATIVO

DINAMA	1	CENTRO DE NAVEGACIÓN	1
ANP	1		

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



PREFECTURA NACIONAL NAVAL

Dirección Registral y de Marina Mercante

Maritime Merchant Directorate

LIBRO DE REGISTRO DE BASURAS

Garbage record book

De acuerdo a lo establecido en la regla 9 3) del Anexo V del Convenio MARPOL 73/78, Ley Nacional N° 14.885

In accordance with Regulation 9 3) of Annex V of MARPOL 73/78 Convention, national Law N°.14.885

LIBRO DE REGISTRO DE BASURAS

Garbage record book

Nombre del buque:.....

Name of ship

Número o Letras Distintivas:.....

Distinctive number or letters

Número OMI:.....

IMO number

Período considerado: **desde**..... **hasta**

Director Registral y de Marina Mercante

Merchant Maritime Directorate

LIBRO DE REGISTRO DE BASURAS

1.- INTRODUCCIÓN

Conforme a lo prescrito en la Regla 9 del Anexo V del Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (MARPOL 73/78), debe mantenerse un registro de todas las operaciones de descarga o incineración de basuras realizadas, incluidas las descargas en el mar, en instalaciones de recepción o en otros buques.

1-INTRODUCTION

In accordance with regulation 9 of Annex V of the International Convention for the Prevention of Pollution from Ships, 1973, as modified by the Protocol of 1978 (MARPOL 73/78), and record is to be kept of each discharge operation or completed incineration. This includes discharges at sea, to reception facilities, or to other ships.

2.- BASURAS Y GESTIÓN DE BASURAS

Por basuras se entiende toda clase de restos de alimentos así como los desechos resultantes de las faenas domésticas y de las operaciones normales del buque, salvo el pescado fresco y sus partes, que pueda ser necesario eliminar continua o periódicamente, con excepción de las sustancias que se definen o enumeran en otros anexos del MARPOL 73/78 (tales como hidrocarburos, aguas sucias o sustancias nocivas líquidas).

Para la correspondiente información se consultaran las Directrices para la implantación del Anexo V del MARPOL 73/78

2 GARBAGE AND GARBAGE MANAGEMENT

Garbage includes all kinds of food, domestic and operational waste excluding fresh fish and parts thereof, generated during the normal operation of the vessel and liable to be disposed of continuously or periodically except those substances which are defined or listed in other annexes to MARPOL 73/78 (such as oil, sewage or noxious liquid substances).

The Guidelines for the Implementation of Annex V of MARPOL 73/78“ should also be referred to for relevant information.

3.- DESCRIPCIÓN DE LAS BASURAS

Para los efectos del presente Libro de Registro, las basuras se agruparán en las siguientes categorías

:

- 1.- Plásticos
- 2.- Tablas de estiba, soleras y materiales de embalaje flotantes;
- 3.- Productos de papel, trapos, vidrios, metales, botellas, loza, etc. triturados.-
- 4.- Productos de papel, trapos, vidrios, metales, botellas, loza, etc.

5.- Restos de alimentos

6.- Cenizas del incinerador.

3 DESCRIPTION OF THE GARBAGE

The garbage is to be grouped into categories for the purposes of this record book as follows

1 *Plastics*

2 *Floating dunnage, lining, or packing material*

3 *Ground-down paper products, rags, glass, metal, bottles, crockery, etc.*

4 *Paper products, rags, glass, metal, bottles, crockery, etc.*

5 *Food waste*

6 *Incinerator*

4.- ANOTACIONES EN EL LIBRO DE REGISTRO DE BASURAS.

4.1 Registros- Se hará una anotación en el Libro de registro de basuras en cada una de las ocasiones siguientes:

a.- Cuando se descarguen basuras al mar:

- i) fecha y hora de la descarga
- ii) situación del buque (latitud y longitud)
- iii) categoría de las basuras descargadas
- iv) volumen estimado de la descarga de cada categoría en m³
- v) firma del oficial encargado de la operación

b.- Cuando se descarguen basuras en instalaciones receptoras o en otros buques:

- i) fecha y hora de la descarga

- ii) puerto o instalación o nombre del buque
- iii) categoría de las basuras descargadas
- iv) volumen estimado de la descarga de cada categoría en m³
- v) firma del oficial encargado de la operación

c.- Cuando se incineren basuras:

- i) fecha y hora de la incineración;
- ii) situación del buque (latitud y longitud);
- iii) volumen estimado de basuras incineradas en m³;
- iv) firma del Oficial encargado de la operación.

d.- Descargas accidentales u otras descargas excepcionales de basuras:

- i) hora del acaecimiento;
- ii) puerto o situación del buque en el momentos del acaecimiento
- ii) volumen estimado y categoría de las basuras descargadas;
- iii) circunstancias de la eliminación, derrame o pérdida, sus razones y observaciones generales;
- iv) firma del Capitán.

4 *Entries in the Garbage Record Book*

4.1 Entries in the Garbage Record Book shall be made on each of the following occasions:

a .- *When garbage is discharged into the sea:*

- (i) Date and time of discharge
- (ü) Position of the ship (latitude and longitude)
- (üi) Category of garbage discharged
- (iv) Estimated amount discharged for each category in cubic metres
- (v) Signature of the officer in charge of the operation.

b .- *When garbage is discharged to reception facilities ashore or to other ships*

- i) date and time of discharge*
- ii) Port or facility, or name of ships*

- iii) *Category of garbage discharged*
- iv) *Estimated amount discharged for each category in cubic*
- v) *Signature of the officer in charge of the operation*

c.- When garbage is incinerated:

- i) Date and time of start and stop of incineration
- ii) Position of the ship (latitude and longitude)
- iii) Estimated amount incinerated in cubic metres
- iv) Signature of the officer in charge of the operation.

d.- Accidental or other exceptional discharges of garbage

- i) *Time of occurrence*
- ii) *Port or position of the ship at time of occurrence*
- iii) *Estimated amount and category of garbage*
- iv) *Circumstances of disposal, escape or loss, the reason therefor and general remarks.*

4.2 Recibos-

El capitán obtendrá del operador de las instalaciones de recepción en puerto, o del capitán del buque que recibe las basuras, un recibo o certificado en el que se indique la cantidad de basuras trasvasadas.

Los recibos o certificados se deben conservar a bordo del buque, junto con el Libro registro de basuras, durante dos años.-

4.2 Receipts

The master should obtain from the operator of port reception facilities, or from the master of the ship receiving the garbage, a receipt or certificate specifying the estimated amount of garbage transferred.

The receipts or certificates must be kept on board the ship with the Garbage Record Book for two years.

4.3 Volumen de basuras-

El volumen de basuras a bordo se estimara en m³ , si es posible por categorías.

En el libro de registro de basuras se hacen numerosas referencias al volumen estimado de basuras.

Se reconoce que la exactitud del volumen estimado de basuras esta sujeta a interpretación.

El volumen estimado será distinto antes y después del tratamiento de las basuras.

Es posible que determinados procedimientos de tratamiento no permitan una estimación útil del volumen , como en el caso del tratamiento continuo de restos de alimentos. Estos factores se tendrán en cuenta tanto al hacer anotaciones en el registro como al interpretarlas.

4.3 Amount of garbage

The amount of garbage on board should be estimated in cubic metres, if possible separately according to category.

The Garbage Record Book contains many references to estimated amount of garbage.

It is recognized that the accuracy of estimating amounts of garbage is left to interpretation».

Volume estimates will differ before and after processing.

Some processing procedures may not allow for a usable estimate of volume, e.g. the continuous processing of food waste. Such factors should be taken into consideration when making and interpreting entries made in a record.

Criterios de la Prefectura Nacional Naval respecto a la descarga de Contaminantes

Area	Sustancias o materiales Contaminantes					
	Hidrocarburos	Substancias Nocivas	Aguas Sucias	Plásticos	Basura	Desperdicios
0 a 3 MN	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido
< 4 MN	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido, C
>4 MN	Prohibido	Prohibido	B	Prohibido	Prohibido	Prohibido, C
< 12 MN	Prohibido	Prohibido	B	Prohibido	Prohibido	Prohibido, C
12 a 25 MN	Prohibido, E	A	B	Prohibido	Prohibido	C
>25 MN	Prohibido, E	A	B	Prohibido	C	C
>50 MN	Prohibido, E	A	B	Prohibido	C	C
>100 MN	E	A	B	Prohibido	C	C
Zona especial	Prohibido, D	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido
Aguas Interiores	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido
Laguna Merin	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido
Río Uruguay	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido
Río de la Plata	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido

Referencias:

Descargas, solo se admitirá descargas de este tipo si el buque cumple con lo previsto por la regla respectiva:

Letra de referencia	Instrumento específico de referencia
A	MARPOL 73/78 Anexo II Regla 5.
B	MARPOL 73/78 Anexo IV, regla 8 1).
C	MARPOL 73/78 Anexo V Regla 3.
D	MARPOL 73/78 Anexo I Regla 10 2).
E	MARPOL 73/78 Anexo I Regla 9.

Hidrocarburos, se incluyen sus sub productos;

Sustancias nocivas, incluyen las sustancias líquidas definidas en el MARPOL 73/78 Anexo II Apéndice II y las clasificadas como Sustancias A, B, C o D en la Regla 3 4) del mismo Anexo;

Aguas sucias , definidas en el Convenio MARPOL 73/78 Anexo IV Regla 1 3), comprenden:

- a. Desagües y otros residuos procedentes de cualquier tipo de inodoros, urinarios y tazas de WC;
- b. Desagües procedentes de lavados, lavaderos y conductos de salida situados en cámaras de servicios médicos (dispensario, hospital, etc.);

- c. Desagües procedentes de espacios en que se transportan animales vivos;
- d. Otras aguas residuales cuando estén mezcladas con las de desagüe arriba definidas.

Plásticos, incluyen los contaminados con otra clase de desperdicios;

Basura, sin plásticos e incluye: tablas, forros de estiba, materiales de embalaje, productos de papel, trapos, vidrios, metales, botellas, loza domestica, etc. Cuando la basura este mezclada con otros residuos, se aplicara la prescripción mas rigurosa (MARPOL 73/78 Anexo V Regla 3). No incluye: pescado fresco, resultantes de la faena con pescados o partes de los mismos;

Desperdicios, residuos de comida;

Mar Territorial, 12 MN;

Zona Contigua, 24 MN;

ZEE, Zona Económica Exclusiva de Uruguay se extiende 200 MN

Zona Especial, acorde al MARPOL 73/78 Anexo I Regla 10 1) g) y Anexo II Regla 1 7) y 9 a); estos definen entre otros la **Zona Especial del Antártico** como la extensión de mar situada al sur de los 60° de latitud sur". Según el Anexo I 2) a) en esta Zona Especial esta PROHIBIDA "toda descarga de hidrocarburos o mezclas oleosas procedentes de cualquier buque";

MN, milla náutica marina (1852 m.).

AVISO

Si constata acciones contaminantes por parte de buques de cualquiera de las sustancias indicadas anteriormente, por favor comuníquelo por cualquier medio a la dependencia de la Prefectura Nacional Naval mas próxima.

**REGISTRO DE DESCARGAS DE BASURAS
RECORD OF GARBAGE DISCHARGE**

NOMBRE DEL BUQUE _____
Ships name

NUMERO O LETRAS DISTINTIVOS _____
Distinctive N° or letters:

NUMERO IMO _____
IMO N°

Categorías de basuras
Garbage categories:

1: Plásticos.
1: Plastic.

2: Tablas de estiba, soleras y materiales de embalaje flotantes.
2: Floating dunnage, lining, or packing materials.

3; Productos de papel, trapos, vidrio. metales. botellas, loza. etc., triturados.
3: Ground paper products, rags, glass, metal, bottles, crockery, etc.

4: Productos de papel, trapos. vidrio. metales. botellas, loza, etc.
4: Paper products, rap, glass, metal, bottles, crockery, etc.

5: Restos de alimentos.
5: food waste.

6: Cenizas del incinerador.
6: Incinerator ash.

NOTA: LA DESCARGA DE CUALQUIER TIPO DE BASURAS QUE NO SEAN RESTOS DE ALIMENTOS ESTÁ PROHIBIDA EN LAS ZONAS ESPECIALES. SÓLO SE DEBEN AGRUPAR POR CATEGORÍAS LAS BASURAS DESCARGADAS EN EL MAR. EN EL CASO DE LAS BASURAS QUE NO SEAN DE LA CATEGORÍA 1 DESCARGADAS EN INSTALACIONES DE RECEPCIÓN. ÚNICAMENTE ES NECESARIO ESPECIFICAR SU VOLUMEN TOTAL ESTIMADO.

NOTE; THE DISCHARGE OF ANY GARBAGE OTHER THAN FOOD WASTE IS PROHIBITED IN SPECIAL ARRAS. ONLY GARBAGE DISCHARGED INTO THE SEA MVST BE CATEGORIZED. GARBAGE OTHER THAN CATEGORY 1 DISCHAKGED TO RECEPTION FACILITIES NEED ONLY BE LISTED AS A TOTAL ESTIMATED .AMOUNT.

Fecha/Hora <i>Date/Time</i>	Situación del buque <i>Position of the ship</i>	Volumen estimado de basuras descargadas en el mar(m ³) <i>Estimated amount discharged into sea (m³)</i>					Volumen estimado de basuras descargadas en instalaciones de recepción o en otro buque (m ³) <i>Estimated amount discharged to reception facilities or to other ship (m³)</i>		Volumen estimado de basuras incineradas (m ³) <i>Estimated amount incinerated (m³)</i>	Certificación/Firma <i>Certification/signature</i>
		CAT.2,	CAT.3,	CAT.4,	CAT.5,	CAT.6	CAT.1	Otras		

Firma del capitan _____ Fecha _____
Masters signature: Date:.....

Anexo "BRAVO"

DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DEL

PLAN DE GESTION DE BASURAS

Con objeto de cumplir lo dispuesto en la regla 9 2) del Anexo V del MARPOL 73/78

I N D I C E

- 1 INTRODUCCION*
- 2 PRESCRIPCIONES REGLAMENTARIAS*
- 3 PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACION POR BASURAS*
- 4 CUESTIONES QUE SE HAN DE ABORDAR EN EL PLAN DE GESTIÓN DE BASURAS*
 - 1 Persona designada para ejecutar el plan*
 - 2 Procedimientos para la recogida de basuras*
 - 3 Procedimientos para el tratamiento de basuras*
 - 4 Procedimientos para el almacenamiento de basuras*
 - 5 Procedimientos para la eliminación de basuras*
 - 6 Normas sobre clasificación de basuras*
 - 7 Aspectos generales para tener en cuenta para la elaboración del Plan*

1 INTRODUCCIÓN

- 1 En 1995, la OMI aprobó mediante la resolución MEPC.65(37) unas enmiendas al Anexo V del Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, en su forma enmendada por el correspondiente Protocolo de 1978(MARPOL 73/78), en las que se dispone que todo buque de arqueo bruto igual o superior a 400 toneladas y todo buque que este autorizado a transportar 15 personas o mas debe contar con un plan de gestión de basuras y llevar un Libro de registro de basuras. Además, en todo buque de eslora igual o superior a 12 mts., se colocarán rótulos en los que se informe a la tripulación y a los pasajeros sobre las prescripciones relativas a la eliminación de basuras a bordo. Una nueva regla 9 del Anexo V del MARPOL 73/78 entró en vigor el 1 de julio de 1997 respecto de los buques nuevos, y el 1 de julio de 1998 respecto de los buques construidos antes del 1 de julio de 1997.
- 2 Estas directrices proporcionan orientación para cumplir las prescripciones obligatorias relativas a la elaboración de un plan de gestión de basuras del buque y tienen por finalidad ayudar a los propietarios/armadores de buques a aplicar la regla 9 2) del Anexo V del MARPOL 73/78. Se da por supuesto que la persona encargada de elaborar el plan de gestión de basuras está familiarizada con las prescripciones del Anexo V del MARPOL 73/78 y las "Directrices para la implantación del Anexo V del MARPOL 73/78 de la OMI.
- 3 El plan de gestión de basuras de un buque debe incluir una lista del equipo de los medios utilizados para la manipulación de basuras en el buque, y puede incluir resúmenes de las instrucciones existentes de la compañía o hacer referencia a ellas.

2 PRESCRIPCIONES REGLAMENTARIAS

La regla 9 2) del Anexo V del MARPOL 73/78 estipula lo siguiente:

"Todo buque de arqueo bruto igual o superior a 400 toneladas y todo buque que este autorizado a transportar 15 personas o mas, tendrá un plan de gestión de basuras que la tripulación deberá cumplir. Dicho plan incluirá procedimientos escritos para la recogida, el almacenamiento, el tratamiento y la eliminación de basuras, incluida la manera de utilizar el equipo de a bordo. También designara en el a la persona encargada de su cumplimiento. Dicho plan se ajustara a las directrices que elabore la Organización y estará escrito en el idioma de trabajo de la tripulación."

3 PREVENCION DE LA CONTAMINACION POR BASURAS

- 1 A fin de conseguir resultados eficaces en función de los costos y ambientalmente idóneos, muchos planes de gestión de basuras emplean una combinación de tres técnicas complementarias para la gestión de las basuras:
 - 1.1 reducción de la fuente
 - 1.2 reciclaje, y
 - 1.3 eliminación.
- 2 Al efectuar pedidos de pertrechos y provisiones, las compañías navieras deberán alentar a sus proveedores a que apliquen el principio de sustitución con objeto de reducir, en la mayor medida posible y en una etapa temprana, la generación de basuras a bordo de los buques.
- 3 La basura de los buques contiene diversos componentes, algunos de los cuales se contemplan en el MARPOL 73/78, mientras que otros pueden abordarse en un marco local, nacional o regional, por ejemplo, desechos domésticos, operacionales, relacionados con la carga, de alimentos y de mantenimiento. Cada componente se deberá evaluar por separado a fin de determinar la mejor practica de gestión de desechos para cada una de ellos.

4 CUESTIONES QUE SE HAN DE ABORDAR EN EL PLAN DE GESTION DE BASURAS

1 Persona designada para ejecutar el plan

- 1.1 De conformidad con la regla mencionada, en el plan de gestión de basuras se designará a una persona responsable de implantar los procedimientos establecidos en el plan.
- 1.2 Dicha persona deberá contar con la ayuda del personal departamental para garantizar que la recogida, separación y tratamiento de basuras se lleven a cabo eficazmente en todos los sectores del buque, y que los procedimientos de a bordo se apliquen de conformidad con el plan de gestión de basuras.

2 Procedimientos para la recogida de basuras

- 2.1 Determinar receptáculos adecuados para la recogida y separación;
- 2.2 determinar los puntos donde se colocaran los receptáculos y se efectuara la recogida y separación;
- 2.3 describir el proceso de transporte de las basuras desde la fuente de generación hasta los puntos de recogida y separación;
- 2.4 describir como se manipularan las basuras entre los puntos de recogida y separación primarios y otros métodos de manipulación relacionados con:
 - 2.4.1 las necesidades de las instalaciones receptoras, teniendo en cuenta los posibles recursos locales de reciclaje;
 - 2.4.2 el tratamiento a bordo;
 - 2.4.3 el almacenamiento;
 - 2.4.4 la eliminación al mar.
- 2.5 describir los programas de formación o enseñanza requeridos para facilitar la recogida de basuras.

3 Procedimientos para el tratamiento de basuras

- 3.1 Determinar al personal responsable del funcionamiento del equipo;
- 3.2 determinar los dispositivos de tratamiento disponibles y sus posibilidades;
- 3.3 determinar lugares donde se encontraran los dispositivos y puntos de tratamiento;
- 3.4 determinar las categorías de basuras que se han de tratar con cada uno de los dispositivos de tratamiento disponibles;
- 3.5 describir como se manipularan las basuras entre los puntos de tratamiento primarios y los de almacenamiento o eliminación;
- 3.6 describir los procedimientos de tratamiento utilizados en relación con:
 - 3.6.1 las necesidades de las instalaciones receptoras, teniendo en cuenta los posibles recursos locales de reciclaje;
 - 3.6.2 al almacenamiento;
 - 3.6.3 la eliminación al mar;
- 3.7 describir los programas de formación o enseñanza requeridos para facilitar el tratamiento de basuras;
- 3.8 determinar los procedimientos operacionales y de mantenimiento disponibles (esto puede hacerse consultando los documentos disponibles a bordo).

4 Procedimientos para el almacenamiento de basuras

- 4.1 Determinar la ubicación, el uso previsto, y la capacidad de los puntos de almacenamiento disponibles para cada categoría de basuras;
- 4.2 describir cómo se manipularán las basuras entre los puntos de almacenamiento y de eliminación en relación con:
 - 4.2.1 la descarga en las instalaciones receptoras, teniendo en cuenta los posibles recursos locales de reciclaje;
 - 4.2.2 la eliminación en el mar;
- 4.3 describir los programas de formación o enseñanza requeridos para facilitar el tratamiento de basuras.

5 Procedimientos para la eliminación de basuras

- 5.1 Describir los procedimientos de a bordo para garantizar el cumplimiento de las prescripciones del Anexo V del MARPOL 73/78 respecto de la eliminación de basuras.
- 5.2 Se deberá indicar en el Plan de gestión de basuras, dónde se descargará la basura en Puerto (Ej.: Volketa, empresa de recolección, otra embarcación, etc.), y quien es el responsable en cada caso de emitir los recibos o certificados correspondientes (Chofer de vehículo, Patrón de tierra en caso de descarga en volketa, etc.)

6 Normas sobre clasificación de basuras

ANEXO "BRAVO"
A LA DISPOSICION MARITIMA N° 80

- 6.1 Las basuras recogidas se clasificaran de acuerdo con su naturaleza, para su posterior almacenamiento temporal en receptáculos independientes hasta su destino final.-
- 6.2.1 La clasificación se realizara de acuerdo con el procedimiento descrito en el punto 3.4 siguiente, disponiéndose en contenedores marcados de forma que puedan ser diferenciados fácilmente, recomendándose utilizar los siguiente colores u otro sistema similar:

TIPO DE BASURA	MARCAS CONTENEDOR (*)
Plásticos :Incluyen cabulleria de fibra sintética, redes de pesca, bolsas de plástico para basuras, envases de este material, etc.	Rojo
Restos de alimentos	Azul
Papel, trapos, vidrio, metal, botellas, loza y desperdicios análogos.	Negro
Materiales flotantes de estiba, revestimiento y embalaje, de material distinto al plástico.	Verde
Residuos sanitarios	Amarillo

(*) Los colores que se mencionan en el cuadro anterior son orientativos, siendo admisible cualquier otro sistema de marcas, siempre y cuando estas no puedan inducir a error.

Se entiende por "contenedor" cualquier recipiente susceptible de ser utilizado para el almacenamiento de basuras.

7 Aspectos generales a tener en cuenta para la elaboración del Plan

- 7.1 El Plan de gestión de basuras incluirá información de asesoramiento cuyo objetivo principal será reducir al mínimo la generación de basuras a bordo.
- 7.2 Para llevar a cabo las operaciones de recolección y clasificación de las basuras generadas, se dispondrán a bordo de por lo menos cinco tipos de receptáculos, cada uno de los cuales será apto para recibir y mantener los siguientes productos:
- 7.2.1 materias plásticas (que se han de limpiar cuando se almacenan en contenedores abiertos; de lo contrario, deben almacenarse en contenedores cerrados durante un período de tiempo limitado);
- 7.2.2 desechos de alimentos (que se han de almacenar en contenedores sellados durante un período de tiempo limitado);
- 7.2.3 otras basuras domésticas (vidrio, cartón, etc.);
- 7.2.4 desechos resultantes del mantenimiento de a bordo (trapos que contengan hidrocarburos, restos de pintura, tubos fluorescentes, restos de metales, etc.);
- 7.2.5 desechos provenientes de enfermería (gasas, jeringas, sondas, medicamentos vencidos, etc.), que se han de almacenar en contenedores sellados.

Los receptáculos (latas, bidones, bolsas, etc.) estarán provistos de etiqueta en las que se indique claramente la categoría de basura que contiene y se colocarán en espacios adecuados y claramente marcados por todo el buque, pero en zonas separadas de los espacios de alojamiento; se informará a todos los miembros de la tripulación y a los pasajeros acerca del sistema de recolección y clasificación de las basuras.

Se deberá prestar debida atención a que determinadas basuras (Ej. Trapos con hidrocarburos, virutas de metales con hidrocarburos), pueden experimentar combustión espontánea, así como también el hecho de que algunas de ellas presentan riesgos de incendio, explosión o generación de gases y vapores tóxicos, inflamables o explosivos al ser colocadas en un receptáculo en forma conjunta, debiendo por lo tanto ser objeto de una adecuada segregación.

7.3 El volumen de basuras puede reducirse considerablemente en muchos casos, si se aplican procedimientos de compactación y desmenuzamiento.

Si los desechos de alimentos se desmenuzan y mezclan con agua, pueden almacenarse en un tanque de retención y llevarse a una instalación receptora, o bien descargarse a las aguas acorde al régimen operativo de descarga prescrito según la zona de operación del buque o plataforma.

7.4 La incineración a bordo de basuras que contengan materiales plásticos puede generar gases tóxicos, tales como ácidos vaporizados, y las cenizas resultantes y los residuos no combustibles pueden ser peligrosos. Si se procede a la incineración, ésta se llevará a cabo de conformidad con la especificación normalizada para los incineradores de a bordo, Resolución MEPC 59 (33), que ha elaborado la Organización Marítima Internacional.

7.5 Otro aspecto importante que ayuda en las operaciones de descarga de desechos en tierra, es la separación de basuras a bordo del buque o plataforma. Algunos materiales como aluminio, vidrio, acero y ciertos plásticos y cartones, pueden reciclarse. Por consiguiente, resulta ventajoso que estos artículos sean segregados en recipientes separados hasta su disposición final.

REGLAS PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN POR LAS BASURAS DE LOS BUQUES

PROHIBIDO

ARROJAR AL AGUA PLÁSTICOS, FIBRAS SINTÉTICAS O BASURAS CONTENIENDO PLÁSTICO

RESUMEN DE REGLAS APLICABLES A LA ELIMINACIÓN DE LAS DEMÁS BASURAS QUE NO PUEDAN SER INCINERADAS O RETENIDAS A BORDO

Otros tipos de basuras	En el Río de la Plata y su Frente Marítimo, Río Uruguay, Aguas Interiores y Zonas Especiales (1).	Eliminación en otras zonas
•Tablas y materiales de embalaje que puedan flotar.	ELIMINACIÓN PROHIBIDA	A más de 25 millas de la costa.
•Papel, trapos, vidrios, metales, botellas, laza y desperdicios análogos.	ELIMINACIÓN PROHIBIDA	A más de 12 millas de la costa.
•Todos los otros tipos de basuras sin plástico, incluidos papel, trapos, vidrios, etc. desmenuzados o triturados.	ELIMINACIÓN PROHIBIDA	A más de 3 millas de la costa.
•Desechos de alimentos sin plástico, no desmenuzados ni triturados.	A más de 12 millas de la costa (cuando sea aplicable).	A más de 12 millas de la costa.
•Desechos de alimentos sin plástico, desmenuzados o triturados.	A más de 12 millas de la costa (cuando sea aplicable).	A más de 3 millas de la costa.
•Desperdicios mezclados sujetos a diferentes prescripciones.	Se aplica la prescripción más rigurosa.	Se aplica la prescripción más rigurosa.

(1) **De acuerdo a la Ley N° 16.688, Régimen de Prevención y Vigilancia, la Prefectura Nacional Naval podrá aplicar multas por infracciones ante contaminación por basuras de los buques.**



ROU Armada Nacional
Prefectura Nacional Naval

ROTULO N° 1

REGLAS PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN POR LAS BASURAS DE LOS BUQUES

PROHIBIDO
ARROJAR CUALQUIER TIPO DE BASURA
EN LAS AGUAS INTERIORES, DEL RÍO URUGUAY, DEL RÍO DE LA PLATA, Y DE LA COSTA ATLÁNTICA

LAS BASURAS DEBEN SER RETENIDAS A BORDO PARA SU ADECUADA ELIMINACIÓN EN TIERRA

De acuerdo a la Ley N° 16.688, Régimen de Prevención y Vigilancia, la Prefectura Nacional Naval podrá aplicar multas ante contaminación por basuras de los buques.

Anexo V del MARPOL 73/78
Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo
Tratado del Río Uruguay
Ley N° 16.688, Régimen de Prevención y Vigilancia



ROU Armada Nacional
Prefectura Nacional Naval

ROTULO N° 2